



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

Señor

RUBÉN DARÍO MALDONADO DÍAZ,
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana
Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de fecha 2 de mayo de 2018, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de Ley que concede una pensión del Estado dominicano a favor del señor Freddy Antonio Rincón Mojica.

Este proyecto de ley se originó mediante moción presentada en fecha 22 de noviembre del año 2017, por el señor **Santiago José Zorrilla**, Senador de la República por la provincia El Seibo.

Atentamente,

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

fc



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO DOMINICANO A FAVOR DEL SEÑOR FREDDY ANTONIO RINCÓN MOJICA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **FREDDY ANTONIO RINCÓN MOJICA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado de los tribunales de la República, portador de la cédula de identidad y electoral No.025-0003775-5, cuenta con una avanzada edad, razón principal que le imposibilita realizar labores productivas que le genere el sustento propio y el de sus familiares;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Laboró durante 31 años en la administración pública, ocupando cargos tales como: Procurador Fiscal en dos ocasiones, Juez de Paz, Senador de la República, Presidente del Consejo de Administración del Seguro San Rafael, abogado de la Liga Municipal Dominicana y abogado de la Secretaría de Estado de Turismo;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el señor **FREDDY ANTONIO RINCÓN MOJICA**; ex-Senador de la República, trabajó siempre de manera honesta y responsable, siendo un ejemplo de solidaridad, dedicación y laboriosidad, ha visto menguar su capacidad económica debido al alto costo de la vida y en estos momentos se encuentra imposibilitado por problemas de salud que no le permiten proseguir con sus labores productivas para sufragar los gastos de medicina que tiene que consumir;

CONSIDERANDO CUARTO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Constitución: "El Estado debe estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que concede una pensión del Estado dominicano a favor del señor Freddy Antonio Rincón Mojica.

PAG. 2

una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez”;

CONSIDERANDO QUINTO: Que en tal virtud, es deber del Estado dominicano, estimular y apoyar el desarrollo del sistema de seguridad social y de las leyes adjetivas sobre la materia, brindando protección y garantías a los derechos adquiridos de aquellos ciudadanos y ciudadanas que se encuentren en el estado de incapacidad laboral permanente.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.-Objeto. La presente ley tiene por objeto beneficiar con una pensión del Estado al señor **FREDDY ANTONIO RINCÓN MOJICA**, por su avanzada edad y problemas de salud que le imposibilita realizar labores productivas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica en beneficio del señor **FREDDY ANTONIO RINCÓN MOJICA**.

Artículo 3. Asignación de Pensión- Se concede una pensión del Estado por la suma de setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$75,000.00) mensuales, a favor del señor **FREDDY ANTONIO RINCÓN MOJICA**.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que concede una pensión del Estado dominicano a favor del señor Freddy Antonio Rincón Mojica.

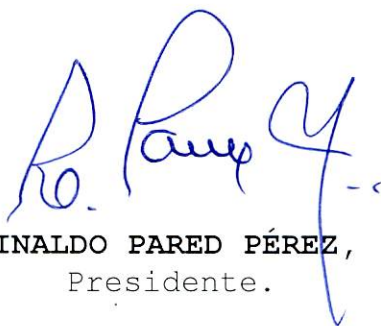
PAG. 3

Artículo 4.- Fondos. Esta pensión debe ser pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Presupuesto General del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en Vigencia: La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

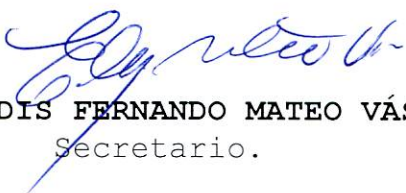
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.



REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



PRIM PUJALS NOLASCO,
Secretario.



EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ,
Secretario.

fc